

Concesiones de nacionalidad española por residencia

Año 2025

Fecha de publicación: 26 de mayo de 2026

Índice

1. Estadística de concesiones de nacionalidad española por residencia	1
2. Resultados 2025	3
3. Otras estadísticas sobre adquisiciones de nacionalidad española	10

1. Estadística de concesiones de nacionalidad española por residencia

La población objeto de estudio de esta estadística incluye a las personas que en el curso del año 2025 han recibido una resolución favorable, dictada por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de Justicia), a su solicitud de nacionalidad española por residencia. Por tanto, las cifras proporcionadas y comentadas en este documento se refieren exclusivamente a las concesiones de nacionalidad por esta vía (residencia), y no incluyen las que se hubieran producido por cualquier otra vía de las admitidas en el ordenamiento jurídico español.

De acuerdo con lo establecido en el art.22 del Código Civil, la adquisición de nacionalidad española por residencia exige que la persona interesada acredite tres requisitos básicos:

1. buena conducta cívica,
2. suficiente grado de integración en la sociedad española, y
3. haber residido en España de forma legal y continuada por un plazo de tiempo, inmediatamente anterior a la solicitud, que varía según los siguientes supuestos:

3.1. Para las personas nacidas en España; para las que hayan contraído matrimonio con una persona de nacionalidad española sin haberse separado; para las hijas, hijos, nietas y nietos de personas españolas de origen; para viudas o viudos de español o española siempre que a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho; y para las que no hubieran ejercido la facultad de optar: 1 año.



3.2. Para las personas con nacionalidad previa de un país iberoamericano¹, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal y sefardíes²: 2 años.

3.3. Para las que hayan obtenido la condición de refugiadas: 5 años.

3.4. Para el resto: 10 años.

Para obtener la concesión es necesario el cumplimiento de los tres requisitos: plazo de residencia, buena conducta cívica y grado suficiente de integración.

Desde la reforma normativa de 2015, el requisito de suficiente grado de integración se acredita mediante la superación de dos pruebas: un examen para la obtención de un diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel A2 o superior, que certifica un conocimiento básico de la lengua española; y una segunda que valorará el conocimiento de la Constitución y de la realidad social y cultural española. Dichas pruebas serán diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes, quedando eximidas de la necesidad de la primera las personas nacionales de países o territorios en los que el español sea el idioma oficial.

Además, dicha reforma estableció que la tramitación del procedimiento tendría carácter electrónico y su instrucción correspondería a la Dirección General de los Registros y el Notariado (actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública). Esto sería aplicable a las solicitudes que se presentaran a partir de la entrada en vigor de la citada reforma legal. Sin embargo, muchos de los expedientes presentados antes del 15 de octubre de 2015 en papel en los Registros civiles de todo el territorio seguían sin resolver, y fueron teniendo entrada en el Ministerio de Justicia durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Su resolución se ha ido produciendo en paralelo a los presentados por el nuevo procedimiento y, en numerosas ocasiones, gracias al apoyo extraordinario brindado por sucesivos planes de choque impulsados por el Ministerio de Justicia.

Metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/concesiones_nacionalidad?tab=metodologia

¹ Los pocos casos de otras nacionalidades acogidos en el plazo de “Dos años-Iberoamérica plus” muy probablemente son casos de doble nacionalidad; por ejemplo, la doble nacionalidad italiano-argentina es especialmente frecuente.

² Para la nacionalización de las personas descendientes de sefardíes existe una normativa específica, la Ley 12/2015, y se les concede la nacionalidad por carta de naturaleza y no por residencia. Por ello, son muy pocas las personas de origen sefardí que solicitan la nacionalidad española por residencia, y pueden ser nacionales de cualquier país.



2. Resultados 2025

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/concesiones_nacionalidad

El número de concesiones de nacionalidad española por residencia durante 2025 asciende a 221.176, un 0,3% menos que en 2024.

La edad media de las personas nacionalizadas por residencia en 2025 es de 35 años, y el 66% tienen entre 18 y 49 años. Las más jóvenes, con 21 años de media, son las marroquíes.

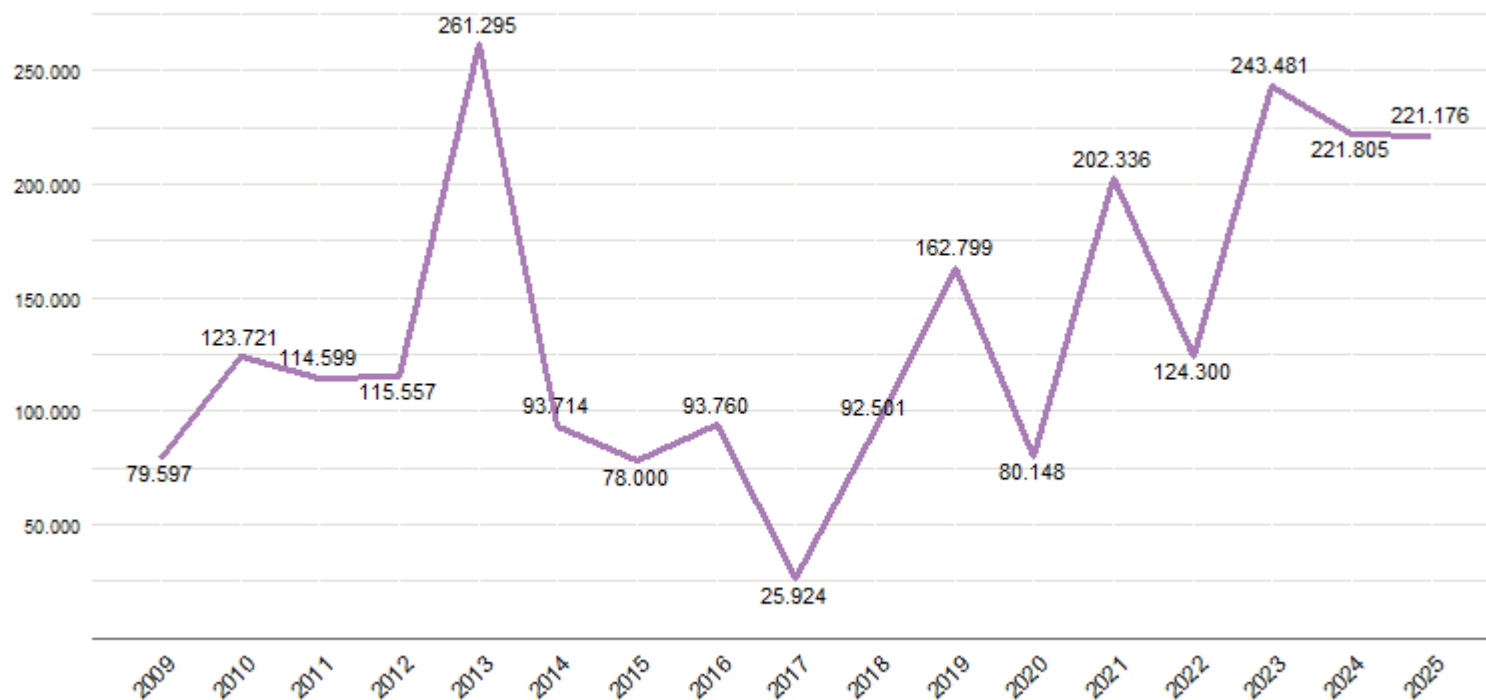
El 56% de las personas nacionalizadas por residencia en 2025 son mujeres, que estuvieron sobrerrepresentadas respecto al colectivo de su nacionalidad con documentación de residencia en todos los casos menos Brasil y Pakistán.

Desde año 2009, el total acumulado de concesiones de nacionalidad española por residencia ha ascendido a 2.334.713.

Durante el año 2025 el número de personas extranjeras a las que se concedió la nacionalidad española por residencia asciende a 221.176, lo que significa 629 concesiones menos por esta vía que en 2024. No obstante, el número de nacionalidades concedidas en 2025 es el cuarto mayor valor de toda la serie, después de los valores de 2013 (261.295), 2023 (243.481) y 2024 (221.805).



Evolución de las concesiones de nacionalidad española por residencia, 2009-2025



Pueden construirse los siguientes grupos en función de la nacionalidad previa del solicitante para estudiar las concesiones de nacionalidad por residencia:

- Iberoamérica plus: personas sujetas al plazo de dos años de residencia legal y continuada (países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Portugal).
- UE28/27 y AELC³ menos Portugal: personas sujetas al plazo de diez años de residencia legal y continuada (Estados Miembros de la UE-28/27 o de la AELC excluido Portugal).
- Resto⁴: personas extranjeras sujetas también al plazo de diez años y que no tienen nacionalidad previa de un país UE/AELC.

Estos plazos se reducen a un año cuando se puede acreditar alguna de las situaciones siguientes: nacida/o en España, matrimonio con español/a o hija/o o nieta/o de español/a de origen.

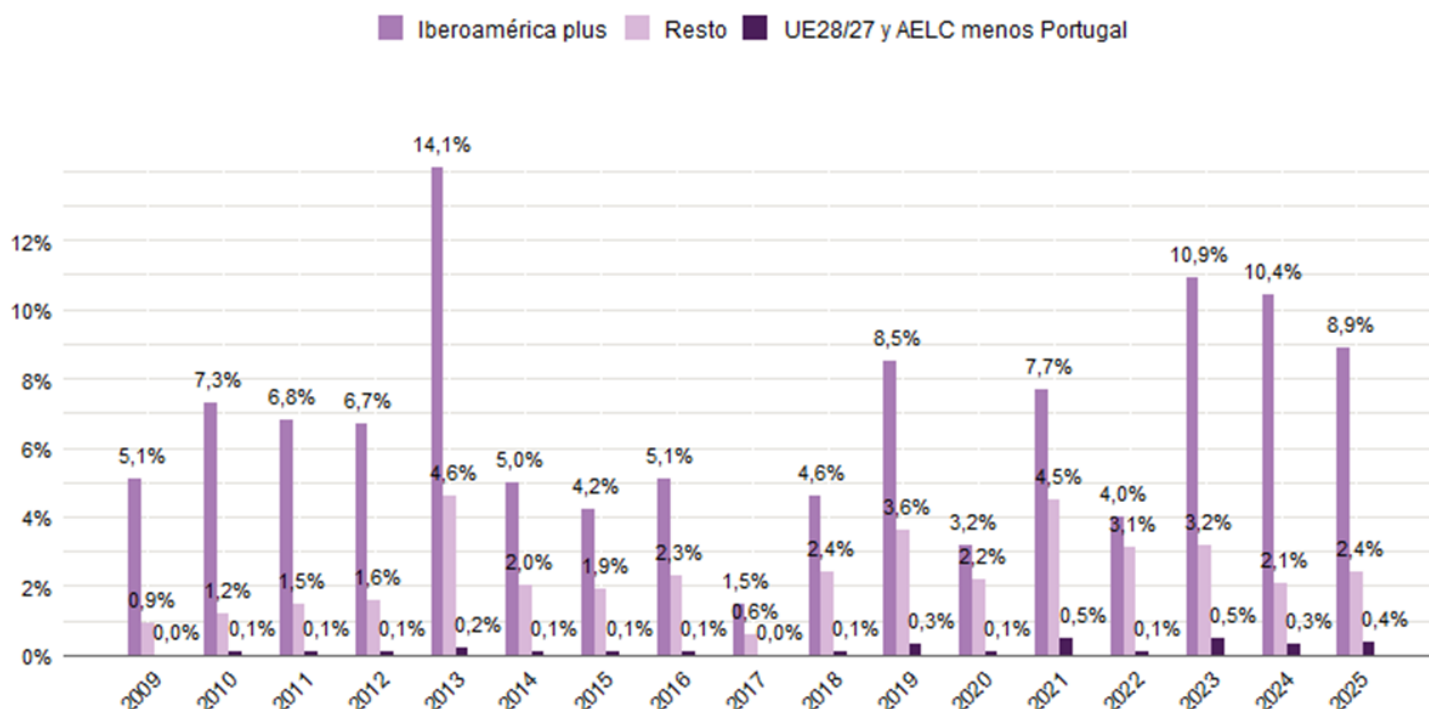
³ Asociación Europea de Libre Comercio: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁴ Aquí se encuentra incluido tanto la categoría "Resto de países" como "Europa menos UE28/27, AELC y Andorra" de la variable *Grupo de nacionalidad* que aparece en la estadística.



Más allá del número absoluto de concesiones, resulta relevante poner éstas en relación con el tamaño de cada uno de estos grupos, de tal modo que resulte posible examinar cuántas nacionalidades por residencia se conceden con relación al número de personas con documentación de residencia en vigor de cada grupo.

Evolución de la tasa de nacionalización por residencia, 2009-2025



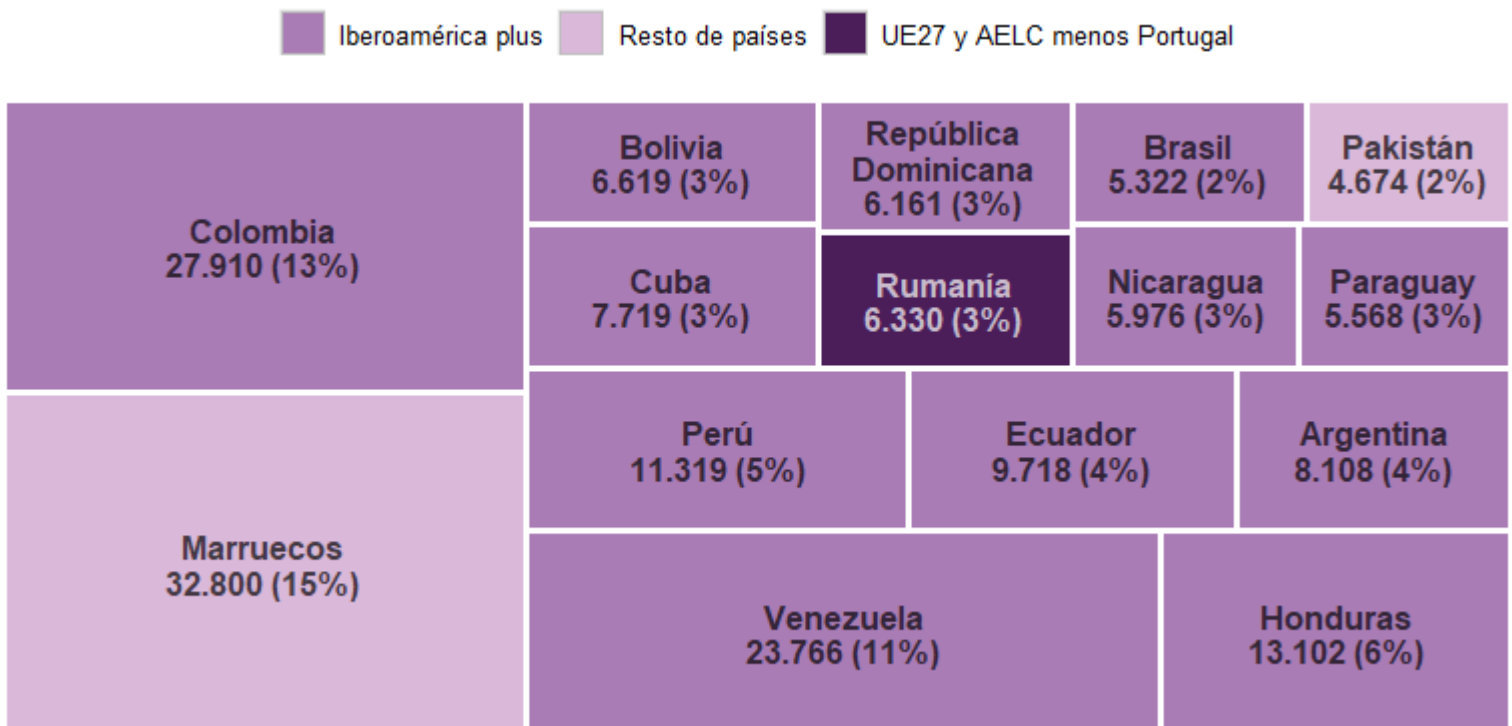
Notas:

- La tasa representada se calcula como número de concesiones de nacionalidad por residencia en el grupo de referencia en el año t entre el total de personas del grupo de referencia con una documentación de residencia en vigor a 31 de diciembre del año $t-1$.
- A partir del 31 de enero de 2020 Reino Unido sale de la Unión Europea. En esta estadística, de 2021 en adelante, Reino Unido deja de estar incluido en UE y pasa a Resto de países.

Las personas nacionales del grupo Iberoamérica plus son las nacionalizadas en mayor proporción durante la última década, con oscilaciones anuales que reproducen la pauta de variación en el volumen de concesiones. Sin embargo, en el resto de nacionalidades existen diferencias sustanciales entre UE-AELC y el resto pues, como refleja el gráfico anterior, los primeros apenas han superado una tasa del 0,5% de concesiones de nacionalidad sobre el total de personas con documentación de residencia de dicha nacionalidad previa, mientras que el resto de las personas extranjeras de otros orígenes presentan casi siempre tasas superiores al 2% desde el año 2018.

Principales nacionalidades previas de las personas extranjeras que han obtenido la nacionalidad española por residencia. 2025.

Valores absolutos y relativos (% respecto del total de personas que han obtenido la nacionalidad española por residencia)



Las personas nacionales de Marruecos, Colombia, Venezuela y Honduras fueron las principales beneficiarias de las concesiones de nacionalidad por residencia. En conjunto, las de países iberoamericanos concentraron más del 60% de las concesiones y las marroquíes, el 15%.

Concesiones de nacionalidad española por residencia y su tasa de nacionalización, según principales nacionalidades. 2025

País de nacionalidad	Nº concesiones	Variación anual del nº concesiones	Personas con document.*	Tasa de nacionalización	% Mujeres nacionalizadas vs con document.*	Edad media nacionalizadas/os vs con document.*
Total	221.176	-0,3%	7.175.859	3,1%	56% vs 48%	35 vs 41
Marruecos	32.800	13,0%	910.213	3,6%	47% vs 45%	21 vs 36
Colombia	27.910	-0,1%	265.827	10,5%	61% vs 55%	40 vs 39
Venezuela	23.766	-28,0%	212.705	11,2%	59% vs 55%	40 vs 37
Honduras	13.102	-5,8%	76.514	17,1%	76% vs 68%	36 vs 33
Perú	11.319	4,8%	114.333	9,9%	57% vs 52%	42 vs 41
Ecuador	9.718	-2,1%	138.881	7,0%	53% vs 44%	40 vs 42
Argentina	8.108	-11,5%	97.094	8,4%	55% vs 51%	40 vs 42
Cuba	7.719	-1,1%	61.198	12,6%	55% vs 53%	42 vs 43
Bolivia	6.619	-5,1%	67.103	9,9%	58% vs 51%	40 vs 40
Rumanía	6.330	14,9%	1.129.456	0,6%	57% vs 47%	28 vs 41
República Dominicana	6.161	-23,1%	55.102	11,2%	57% vs 50%	37 vs 36
Nicaragua	5.976	-4,9%	35.882	16,7%	74% vs 67%	37 vs 34
Paraguay	5.568	3,6%	62.708	8,9%	74% vs 66%	40 vs 39
Brasil	5.322	3,1%	73.577	7,2%	64% vs 64%	39 vs 40
Pakistán	4.674	36,9%	107.190	4,4%	27% vs 36%	28 vs 33

* Personas con documentación de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2024 (fuente: OPI)

Dentro de cada uno de los tres grupos definidos en el apartado anterior, los colectivos con mayor tasa de nacionalización⁵, de entre los 15 con mayor número de concesiones, son: el hondureño (17,1%) y el nicaragüense (16,7%) entre los del grupo *Iberoamérica plus*; el pakistaní (4,4%) y el marroquí (3,6%) entre los del grupo *Resto*; y el rumano (0,6%) entre los del grupo de la *UE/AELC menos Portugal*.

El 56% de las concesiones de nacionalidad por residencia en 2025 correspondieron a mujeres. La edad media de las personas extranjeras que obtuvieron la nacionalidad por

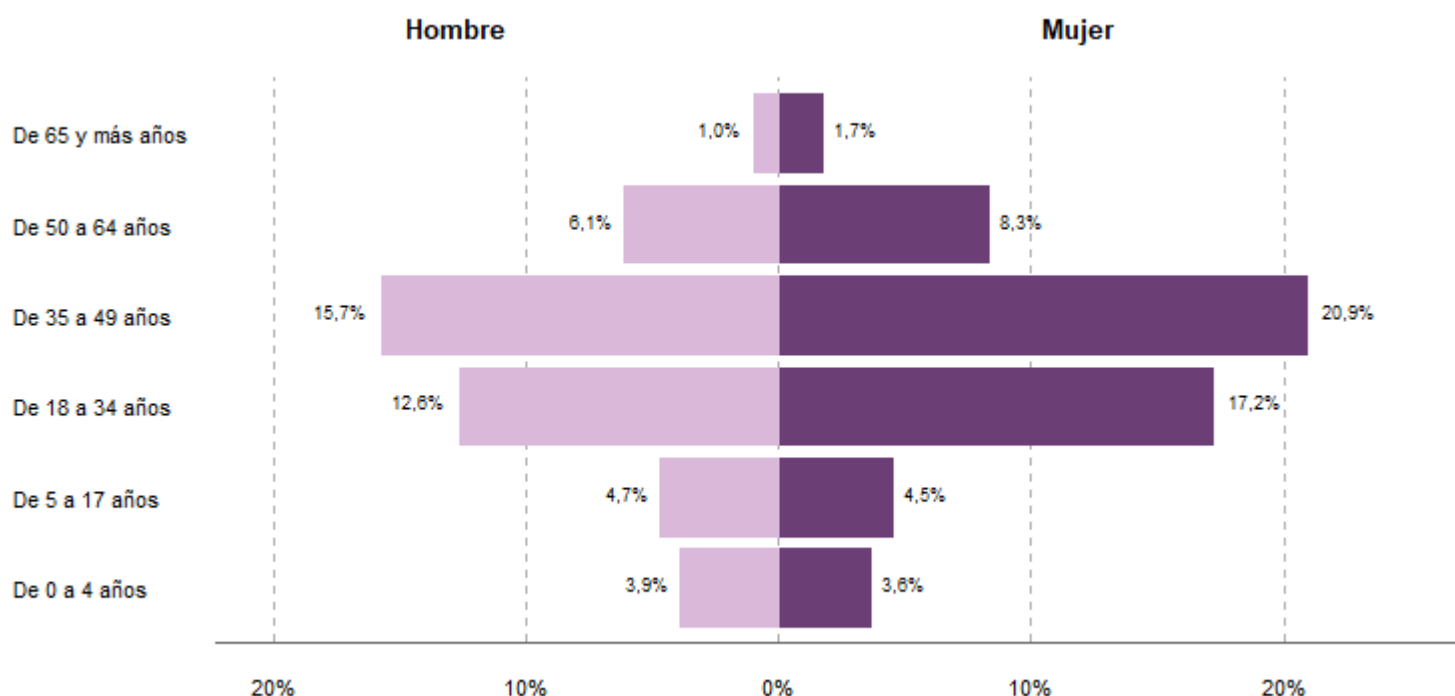
⁵ La tasa representada se calcula como número de concesiones de nacionalidad por residencia en el grupo de referencia en el año t entre el total de personas del grupo de referencia con una documentación de residencia en vigor a 31 de diciembre del año t-1.

residencia en 2025 es de 35 años, seis años menor que la de todas las personas con documentación de residencia en vigor el 31 de diciembre de 2024.

Por nacionalidades previas más numerosas, las personas nacionalizadas de Marruecos (21 años) y Rumanía (28 años) son en media más de diez años más jóvenes que su respectivo colectivo de personas autorizadas a residir en España. En particular, la mitad de las personas con nacionalidad previa marroquí son menores de 16 años.

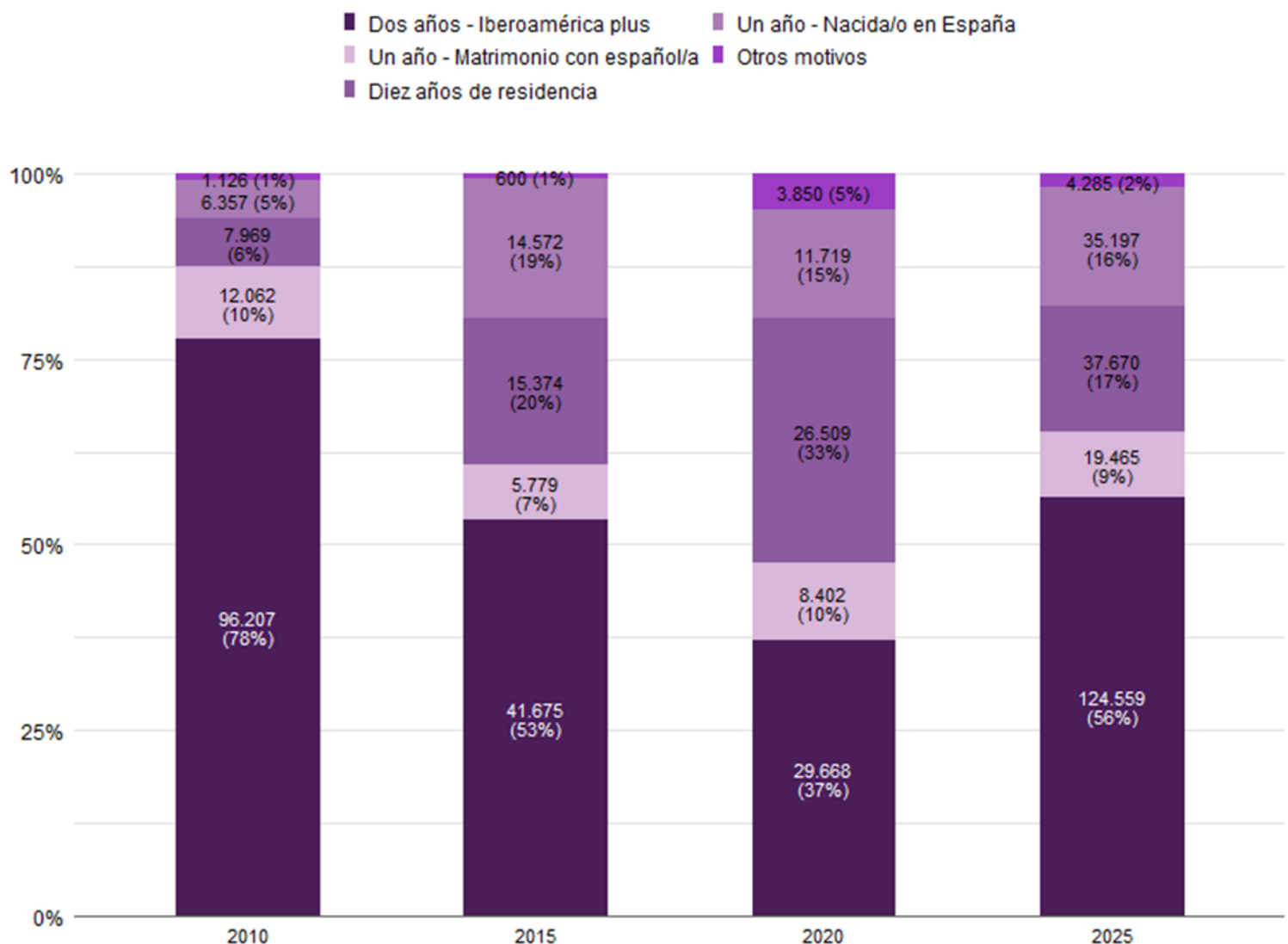
Por otra parte, las mujeres estuvieron sobrerrepresentadas respecto al colectivo de su nacionalidad con documentación de residencia en todos los casos menos Brasil (64% vs 64%) y Pakistán (27% vs 36%).

Distribución (%) según sexo y grupo de edad de las concesiones de nacionalidad por residencia. 2025



Como refleja la pirámide, entre los menores de edad el reparto por sexo de las concesiones de nacionalidad por residencia es muy equilibrado; sin embargo, las mujeres son más numerosas en el resto de las franjas de edad, especialmente entre los 18 y los 49 años.

Distribución (%) según plazo de residencia exigido de las concesiones de nacionalidad por residencia. 2010, 2015, 2020 y 2025



En 2025, han accedido a la nacionalidad española por el plazo de **2 años de residencia** un 56% del total (124.559 personas), la mayoría de ellas naturales de Colombia (24.577), Venezuela (21.558) y Honduras (11.912). Sin embargo, en 2010 en este plazo de 2 años eran 96.207 personas (78%). Para el supuesto general que exige **10 años de residencia** previa, legal y continuada en España, en 2025 han obtenido la nacionalidad española un 17% del total, 37.670 personas. La principal nacionalidad en este grupo fue la marroquí, con 13.208 personas, lo que supone más del 35% del total de las concesiones realizadas por este plazo. Casi al principio de la serie, en 2010, las personas totales incluidas en este plazo eran tan solo 7.969 (6%), proporción que en 2020 aumentó a un 33%.

Las personas que accedieron por el plazo reducido de **un año al haber nacido en España** en 2025 son 35.197, el 16% del total. El 50% de estas concesiones ha sido a personas con nacionalidad previa marroquí. Sin embargo, en 2010 este plazo era tan solo un 5% del total.

Las personas que han accedido a la nacionalidad en 2025 por el plazo de **un año por matrimonio con un español/a** son 19.465, un 9% del total, frente al 10% en 2010 y 2020.

Acceden por **otros motivos de concesión** en 2025 un total de 4.285 personas (2%). Se recogen en este plazo todos los demás casos de adquisición de la nacionalidad por residencia no incluidos en los anteriores: Un año-Hija/o o nieta/o de español/a de origen (426 personas), recurso de reposición (3.045 personas), cinco años-asilo (17 personas), otros motivos (795 personas) y, finalmente, aquellos casos para los que no se dispone de información sobre el plazo (2 personas).

3. Otras estadísticas sobre adquisiciones de nacionalidad española

Aparte de la adquisición por residencia, la nacionalidad española también puede adquirirse por origen, por carta de naturaleza, por opción o por posesión de estado. Sin embargo, ninguna estadística oficial recoge el total de nacionalizaciones de personas extranjeras.

La Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil publica trimestralmente datos de solicitudes de los procedimientos de adquisición de nacionalidad por residencia⁶, Ley 12/2015 (sefardíes) y cartas de naturaleza (art. 21 del CC) sin tratamiento estadístico, procedentes de diversas fuentes y aplicaciones de gestión.

El INE publica semestralmente el número de personas que, teniendo su residencia habitual en España, adquieren la nacionalidad española durante el año de referencia⁷, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida. Se excluye, por tanto, a las personas que han adquirido nacionalidad española residiendo en otros países, y se excluyen también aquellos procesos en los que se obtiene la nacionalidad española por causa de origen (por simple presunción o adopción) o por consolidación (posesión de estado a quienes ya actúan como españoles). Esta operación está basada en el tratamiento estadístico de las inscripciones de expedientes de nacionalidad en el Registro Civil, lo que diferencia sus cifras de las publicadas y comentadas en esta nota, que se refieren a las concesiones resueltas en el año de referencia, con independencia de la fecha de inscripción en el Registro Civil.

⁶ <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/nacionalidad/estadisticas-datos-basicos>

⁷ Estadística de adquisiciones de nacionalidad española de residentes del INE: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177001&menu=ultiDatos&idp=1254735573002